RESOLUCIÓN NÚMERO 5928 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se designa una funcionaria como Supervisora para los Convenios Interadministrativos No. 1853 de 2020, 1869 de 2020, 1882 de 2020, 1884 de 2020, 2080 de 2020, 1939 de 2020, 916 de 2021, 918 de 2021, 1115 de 2021, 928 de 2021, 915 de 2021, 909 de 2021, 2009 de 2021, 1853 de 2021, 1940 de 2021, 2010 de 2021, 2011 de 2021, 839 de 2021, 1267 de 2021 y 1358 de 2022 y Contratos de Interventoría No. 2258 de 2021, 2259 de 2021, 2267 de 2021, 982 de 2022 y 2244 de 2021"

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, *"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021"*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda"*.

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."*

Que el numeral 2.2. "TIPOS DE SUPERVISION" del numeral 2 "SUPERVISORES" del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra que no requieren interventoría que celebre el INVIAS contará con un supervisor quien deberá ser funcionario. La designación del supervisor se efectuará por el competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación (numeral 2.1.1 ibidem).

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió los siguientes Actos Contractuales:

1. Convenio Interadministrativo **No. 1853 de 2020**, cuyo objeto es: **"*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE GUARANDA, DEPARTAMENTO DE***

SUCRE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

2. Convenio Interadministrativo **No. 1869 de 2020**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".***

3. Convenio Interadministrativo **No. 1882 de 2020,** cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".***

4. Convenio Interadministrativo **No. 1884 de 2020**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".***

5. Convenio Interadministrativo **No. 2080 de 2020,** cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"***.

6. Convenio Interadministrativo **No. 1939 de 2020**, cuyo objeto es: **"*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"***.

7. Convenio Interadministrativo **No. 916 de 2021**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEPARTAMENTO DE SUCRE - COLOMBIA RURAL".***

8. Convenio Interadministrativo **No. 918 de 2021**, cuyo objeto es**: "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SINCÉ DEPARTAMENTO DE SUCRE - COLOMBIA RURAL"*.**

9. Convenio Interadministrativo No. **1115 de 2021**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE - COLOMBIA RURAL".***

10. Convenio Interadministrativo **No. 928 de 2021**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAIMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE - COLOMBIA RURAL".***

11. Convenio Interadministrativo **No. 915 de 2021**, cuyo objeto es**: "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS ASERRADERO – COVEÑAS, GUAYABAL - PARCELAS DE ALGARROBO Y DESVIO HACIA EL SECTOR REPRESA VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, TOLÚ – EL FRANCÉS – GUACAMAYAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, AGUAS NEGRAS – BERLÍN – SAN ONOFRE EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y PALMIRA – GUALÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ VIEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE*".**

12. Convenio Interadministrativo **No. 909 de 2021**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA SUCRE – GUARIPA – EL CAUCHAL EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE*.**

13. Convenio Interadministrativo **No. 2009 de 2021**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL*".**

14. Convenio Interadministrativo **No. 1853 de 2021**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL*".**

15. Convenio Interadministrativo **No. 1940 de 2021**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL*".**

16. Convenio Interadministrativo **No. 2010 de 2021**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL*".**

17. Convenio Interadministrativo **No. 2011 de 2021**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL*".**

18. Convenio Interadministrativo **No. 839 de 2021**, cuyo objeto es: *"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE-COLOMBIA RURAL*".**

19. Convenio Interadministrativo **No. 1267 de 2021**, cuyo objeto es: **"*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL*".**

20. Convenio Interadministrativo **No. 1358 de 2022**, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL DEPARTAMENTO DE SUCRE - COLOMBIA RURAL*".**

21. Contrato de Interventoría **No. 2258 de 2021**, cuyo objeto es: **"*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE***

VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL SUCRE – GRUPO 1"

22. Contrato de Interventoría **No. 2259 de 2021**, cuyo objeto es: **"*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL SUCRE – GRUPO 2*".**

23. Contrato de Interventoría **No. 2267 de 2021**, cuyo objeto es: **"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA SUCRE – LA GUARIPA – EL CAUCHAL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DEL SUCRE*".**

24. Contrato de Interventoría **No. 982 de 2022**, cuyo objeto es: **"*INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - LOTE 7*".**

25. Contrato de Interventoría **No. 2244 de 2021**, cuyo objeto es: **"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y COLOSÓ DEPARTAMENTO DE SUCRE*".**

Que, en los Convenios Interadministrativos y Contratos de Interventoría en mención, se estableció la cláusula de vigilancia en los siguientes términos: "*VIGILANCIA - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría…*"

Que el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, *"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de Octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021"* expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica, Jefes de Oficinas Asesoras y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, es necesario designar supervisor del contrato de interventoría en cita, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se designa una funcionaria como Supervisora para los Convenios Interadministrativos No. 1853 de 2020, 1869 de 2020, 1882 de 2020, 1884 de 2020, 2080 de 2020, 1939 de 2020, 916 de 2021, 918 de 2021, 1115 de 2021, 928 de 2021, 915 de 2021, 909 de 2021, 2009 de 2021, 1853 de 2021, 1940 de 2021, 2010 de 2021, 2011 de 2021, 839 de 2021, 1267 de 2021 y 1358 de 2022 y Contratos de Interventoría No. 2258 de 2021, 2259 de 2021, 2267 de 2021, 982 de 2022 y 2244 de 2021"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Directora Territorial SUCRE o quien haga sus veces, como Supervisora para los Convenios Interadministrativos No. 1853 de 2020, 1869 de 2020, 1882 de 2020, 1884 de 2020, 2080 de 2020, 1939 de 2020, 916 de 2021, 918 de 2021, 1115 de 2021, 928 de 2021, 915 de 2021, 909 de 2021, 2009 de 2021, 1853 de 2021, 1940 de 2021, 2010 de 2021, 2011 de 2021, 839 de 2021, 1267 de 2021 y 1358 de 2022 y los Contratos de Interventoría No. 2258 de 2021, 2259 de 2021, 2267 de 2021, 982 de 2022 y 2244 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de diciembre de 2024

Firmado digitalmente por MEDINA PABUENCE ELIANA CONSTANZA
Versión de Adobe Acrobat: 2024.004.20272

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Leyda Margarita Amaya Arias – Abogada SVR
Reviso: Natalie Salcedo Reales - Abogada DEO
Vo.Bo. Helen Ricardo Ibarra - Abogada DEO